

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-259
DTE.: LUIS HERNANDO CARDOZO
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2021. Pasa al despacho informado que, según afirmaciones realizadas por el apoderado del ejecutante, Colpensiones canceló la condena ordenada en la sentencia de proceso ordinario, solicitando únicamente seguir la ejecución por las costas procesales derivadas del proceso ordinario. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2021
Auto (s): 746

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Colpensiones reconoció y pagó al señor Luis Hernando Cardozo el subsidio económico por incapacidad ordenado en la sentencia del proceso ordinario laboral y, según manifestaciones realizadas por el apoderado del ejecutante, únicamente se encuentra pendiente el pago de las costas del proceso ordinario por valor \$500.000 m/cte.

Así las cosas, de conformidad con los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que regulan esta clase de actuaciones, se requerirá a la demandada Colpensiones, por medio de la Gerencia de Defensa Judicial, para que proceda a realizar el pago de las costas del proceso ordinario No. 2020-108 por valor de \$500.000 m/cte, con la advertencia que, dentro del proceso no existe medida cautelar, ni otro título de depósito judicial que garantice el pago del rubro que se encuentra pendiente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES, por medio de la Gerencia de Defensa Judicial, para que proceda con el pago del valor de las costas causadas dentro del proceso ordinario, por valor de \$500.000, advirtiéndole que dentro del proceso no existe medida cautelar, ni otro título de depósito judicial que garantice el pago del rubro que se encuentra pendiente. Por Secretaría, ofíciase de conformidad adjuntando copia de la presente providencia. Para tales efectos, concédase el termino de **10 días hábiles**.

El trámite del oficio del citado requerimiento estará a cargo de la parte demandante, previa solicitud de su elaboración realizada ante la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-259
DTE.: LUIS HERNANDO CARDOZO
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 79 de Fecha **2** de **diciembre** de
2021.



Secretaria